

Número del contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1561-2025
Contratista:	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFÉ LTDA
N° de identificación	NIT 890.807.724-8
Fecha suscripción:	24/07/2025
Objeto:	Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación estratégica de la información del sector minero energético del MME
Valor Inicial del contrato:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.484.886.710) IVA INCLUIDO
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del contrato:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.484.886.710) IVA INCLUIDO
Plazo inicial del contrato:	CINCO (5) MESES y/o hasta el 31 de diciembre de 2025
Plazo final del contrato (incluyendo prórrogas si aplica):	31 de diciembre de 2025
Fecha de inicio:	31/07/2025
Supervisor (es):	Liseth Milena Silva Gutiérrez - Asesor(a) 1020-14 del Despacho del Ministro
Otrosíes	Uno (1)
Suspensiones	NO APLICA
Fecha de terminación	31/12/2025

Entre los suscritos a saber: **ELKÍN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.485.975 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de SECRETARIO GENERAL de conformidad con la Decreto 0395 del 1 de abril de 2025 y acta de posesión No. 33, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40548 de 2019, modificado por el artículo 1 de la Resolución 40808 de 2024, numerales 7 y 10, **LISETH MILENA SILVA GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.727.703 actuando como supervisor del Contrato GGC-1561-2025, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **AMANDA MENDOZA JAIMES** identificada con la cédula de ciudadanía 60.358.578 expedida en Cúcuta actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA-TELECAFÉ LTDA** con Nit 890.807.724-8, de conformidad con el Acuerdo No. 05 "por medio del cual se hace el nombramiento de la Gerente de TELECAFÉ LTDA" y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del contrato interadministrativo GGC-1561-2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
- Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.484.886.710)** incluido IVA suma amparada y comprometida así: (Agregue tantas filas como sea necesario)

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	110925	2025-01-20	\$4.484.886.710,00
Registro Presupuestal	434125	2025-07-25	\$4.484.886.710,00

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS

Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas) las cuales fueron expedidas por SEGUROS DEL ESTADO y aprobadas por el MINISTERIO, así:

Relacionar a que oportunidad corresponde Ej: Suscripción, otrosí 1, suspensión etc. Según aplique)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
Suscripción de contrato	42-44-101163002	0	29/07/2025	CUMPLIMIENTO	\$672.733.006,50	24/07/2025	30/06/2028	31/07/2025
				BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	\$1.121.221.677,50	24/07/2025	30/06/2028	
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$672.733.006,50	24/07/2025	30/06/2028	
				PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$448.448.671,00	24/07/2025	31/12/2028	
Suscripción de contrato	42-40-101049965	0	29/07/2025	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$224.244.335,50	24/07/2025	31/12/2025	
				CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$224.244.335,50	24/07/2025	31/12/2025	
				VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$224.244.335,50	24/07/2025	31/12/2025	
Otrosí 1	42-40-101049965	2	5/08/2025	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$569.400.000,00	24/07/2025	31/12/2025	12/11/2025
				CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$569.400.000,00	24/07/2025	31/12/2025	
				VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$569.400.000,00	24/07/2025	31/12/2025	

- RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales:

No Modificación	Tipo de modificación (adicción, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Modificación	Se suscribió un (1) otrosí con el fin de ajustar la cláusula de garantías, específicamente en lo relacionado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ya que en los estudios previos se estableció un valor de cobertura diferente al regulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Para este caso particular, conforme al numeral 3 del citado artículo, la cobertura exigida corresponde a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por lo que se requiere efectuar el ajuste correspondiente que permita al contratista modificar su póliza en armonía con la normativa aplicable	N/A	N/A	N/A	1/08/2025

5. Que, en el numeral 2.2.9 de los Estudios Previos se estableció la siguiente forma de pago:

“El Ministerio de Minas y Energía pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

1. Un primer pago, a título de pago anticipado, correspondiente al 25% del valor total del contrato, el cual se pagará previa presentación y aprobación por parte de la supervisión, de los siguientes requisitos:

- *Plan de trabajo. que contenga listados de medios comunitarios con alcance nacional o regional y su zona de influencia.*
- *Metodología para el monitoreo de medios de comunicación.*
- *Propuesta de flujo de producción para requerimientos, aprobaciones y entregas.*

▪ *Entrega y aprobación de las hojas de vida equipo de trabajo.*

▪ *Certificación del representante legal o revisor fiscal según el caso, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el proponente Persona Jurídica. ▪ Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor.*

2. El 75% del valor del contrato será mediante pagos sucesivos mensuales, los cuales se ejecutarán a través de la modalidad de bolsa agotable, de acuerdo con el número de servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato hasta la fecha terminación del mismo, conforme a los valores unitarios presentados en la cotización económica por el contratista previamente y avalados por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Minas y energía, acompañados de los siguientes documentos:

1. Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.
2. Informe de actividades y/o entrega de productos.
3. Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos.
4. Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor.
5. Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
6. Expedir la certificación de cumplimiento para cada trámite de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de la factura.

NOTA: En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, los pagos se realizarán de acuerdo a los valores estipulados dentro de la cotización económica presentada por parte de CONTRATISTA, así mismo y teniendo en cuenta que la cotización económica contempla algunos valores que dependen de aspectos técnicos para su cobro, CONTRATISTA en caso que los valores sobrepasen lo expuesto en la tabla de valores deberá presentar una justificación técnica económica donde sustente la variación en su costo, la tabla de valores unitarios corresponde al formato de cotización económica.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

Con el fin de garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las campañas comunicacionales objeto del contrato, se hace necesaria la realización de un pago anticipado. Esto, en razón a que el cumplimiento de los objetivos depende en gran medida de asegurar con antelación los espacios de pauta y difusión en medios, lo cual requiere la reserva de franjas específicas, adquisición de tiempos al aire y compromisos operativos de producción.

En el sector de medios de comunicación, y particularmente en los canales regionales como Telecafé, los espacios más efectivos para la difusión deben reservarse con anticipación, y su disponibilidad está sujeta a alta demanda por parte de entidades públicas y privadas, especialmente en temporadas estratégicas o coyunturales. Sin este pago anticipado, se corre el riesgo de no asegurar espacios óptimos, afectando la visibilidad y efectividad del mensaje institucional"

6. **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:** Que, dando cumplimiento a numeral 2.2.9 de los Estudios Previos del Contrato GGC-1561-2025, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
1063625	312711825	SIIF	29/08/2025	\$1.121.221.678,00	\$3.363.665.032,00

1544225	429536725	SIIF	11/11/2025	\$ 1.407.799.977,00	\$ 1.955.865.055,00
44326	84636926	SIIF	24/03/2026	\$ 1.939.098.698,00	\$ 16.766.357,00
45626	84661026	SIIF	24/03/2026	\$ 16.683.800,00	\$ 82.557,00
TOTAL				\$ 4.484.804.153,00	\$ 82.557,00

7. **ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO**

BALANCE FINANCIERO:

CONTRATO GGC-1561-2025	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$4.484.886.710,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 4.484.804.153,00
VALOR PAGADO MME	\$ 4.484.804.153,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$82.557,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 4.484.804.153,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 82.557,00

8. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:** NO APLICA

9. **EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:** NO APLICA

10. **REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:** NO APLICA

11. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de (Nombre del contratista).
12. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.
13. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma digital en el expediente contractual.
14. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato **GGC-1561-2025**.
15. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato Interadministrativo **GGC-1561-2025**, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el Contrato Interadministrativo **GGC-1561-2025** suscrito entre **EL MINISTERIO** y **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato interadministrativo GGC-1561-2025

CONTRATO GGC-1561-2025	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$4.484.886.710,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 4.484.804.153,00
VALOR PAGADO MME	\$ 4.484.804.153,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$82.557,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 4.484.804.153,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00

VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 82.557,00

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el anterior balance financiero, existe un valor pendiente por liberar (si aplica) por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$82.557,00) en el marco de la ejecución del contrato Interadministrativo GGC-1561-2025

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato Interadministrativo GGC-1561-2025

CLÁUSULA QUINTA: SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato GGC-1561-2025. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato Interadministrativo Número GGC-1561-2025, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Documentos de capacidad jurídica (conforme a la lista de chequeo).
- Documentos financieros (CDP, RP y relación de pagos).
- Certificación de parafiscales actualizada.
- Certificación final de cumplimiento suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

ELKÍN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

LISETH MILENA SILVA GUTIÉRREZ
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA

AMANDA MENDOZA JAIMES
GERENTE SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA-TELECAFÉ

Elaboró:

Yenifer Fandiño Martínez, contratista



Laura Marcela Luque – Contratista



Aprobó: **Liseth Silva – supervisora**

